Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 30/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-40/2021 ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 03, ACUERDO Nº 4.2.5 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021. ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 24, ACUERDO Nº 4.5.1 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de de edad, de edad,
con Documento Único de Identidad Número
y Número de Identificación Tributaria
actuando en mi
carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA,
Institución Autónoma, de Servicio Público,
número y con
Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
Servicios Número que en el transcurso del presente
instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA" y JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ DÍAZ, de
años de edad, empleado del domicilio
con Documento Único de Identidad número
con Tarjeta de Identificación Tributaria número
quien actúa en nombre y
representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad denominada FALMAR, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V. de nacionalidad
salvadoreña, del con Tarjeta de
Identificación Tributaria número
y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes
Muebles y a la Prestación de Servicios número
lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El Suministrante", convenimos en celebrar el presente
CONTRATO DE SUMINISTRO derivado del Proceso de Licitación Pública Número LP- 40/2021, denominada:
"SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS
DE ANDA, PARA EL AÑO 2021", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de
Adquísiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP,
Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las
obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL
CONTRATO. El Suministrante se compromete al SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS
CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA EL AÑO 2021, bajo las condiciones.

cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso de Licitación Pública Nº LP - 40/2021, según se detalla a continuación:

LOTE 1: INSUMOS CLÍNICAS MÉDICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA
3	ALCOHOL ETÍLICO 70°	GALÓN	52	\$9.73
5	ALGODÓN HIDRÓFILO ROLLO 1 LB.	ROLLO	19	\$3.45
14	CARETA PARA CONSULTA MÉDICA	UNIDAD	33	\$1.33
32	GLUTARALDEHIDO ACTIVADO SOLUCIÓN AL 2%	GALÓN	15	\$7.52
36	JABÓN LIQUIDO CLORHEXIDINA 4%	GALÓN	19	\$23.89
65	VENDA DE GASA DE 4"X10 YARDAS	ROLLO	45	\$0.62

LOTE 2: INSUMOS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA
3	ALCOHOL ETÍLICO 70°	GALÓN	49	\$9.73
4	ALCOHOL ETÍLICO 90°	GALÓN	16	\$10.62
5	ALCOHOL GEL	GALÓN	34	\$11.50
6	ALGODÓN HIDRÓFILO (ROLLO 1 LB.)	ROLLO	2	\$3.45
10	AMONIO CUATERNARIO DE 5º GENERACIÓN CONCENTRADO	GALÓN	39	\$5.31
19	CARETA - VISERA	UNIDAD	20	\$1.33
44	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 0.12% Y CLORURO DE CETILPIRIDINIO	2 LITROS	50	\$17.70
45	GLUTARALDEHIDO ACTIVADO SOLUCIÓN AL 2%	GALÓN	28	\$7.52
51	JABÓN LÍQUIDO CLORHEXIDINA 4%	GALÓN	16	\$23.89

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acuerdo Número Cuatro punto Dos punto Cinco, del Acta de Sesión Extraordinaria Número Tres, tomado por la Junta de Gobierno de ANDA, celebrada el día once de junio de dos mil veintiuno, estará a cargo de:

quienes tendrán la responsabilidad de velar por el

cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos, llevar el control del vencimiento de las garantías; asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis. de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes:

a) Los documentos de petición del suministro; b) Las Bases de la Licitación Pública Nº LP-40/2021; d) Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Pública Nº LP-40/2021, según Acta de Sesión Ordinaria número 17 Acuerdo número 4.4.3, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno; d) La oferta del Suministrante y sus documentos; e) El Acta de Sesión Extraordinaria Número 03, Acuerdo número 4.2.5, de fecha 11 de junio del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial por Lote y por ítems emitida por la Honorable Junta de Gobierno; f) El Acta de Sesión Ordinaria Número 24, Acuerdo número 4.5.1, de fecha 01 de julio del presente año, que contiene la resolución de rectificación al acuerdo de adjudicación, emitida por la Honorable Junta de Gobierno, relacionado en el literal "e" de la cláusula segunda de éste contrato; g) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; h) la Garantía; y, i) La Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. TERCERA: PLAZO. El Suministrante se obliga a entregar el Suministro, objeto del presente contrato, en el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los administradores del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$4,481.68), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual se desglosa de la manera siguiente: Para el Lote 1: por la suma de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,367.31), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; Para el Lote 2: por la suma de TRES MIL CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3,114.37), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA DE PAGO, El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador, municipio y departamento de San Salvador. CONDICIONES DE PAGO: 1. Según las entregas realizadas, el suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción total de los bienes suministrados. 2. El pago de los bienes suministrados se realizará de forma total de acuerdo a la entrega recibida, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. SEXTA: LUGAR DE ENTREGA, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: LUGAR: De conformidad a lo que se determina en la condición CG-12 Lugar, Forma y Plazo de Entrega, de la Parte III Condiciones Generales de las Bases de Licitación Pública Nº LP-40/2021, el Suministro objeto del presente contrato deberá ser entregado de acuerdo al detalle siguiente: A) El suministro de insumos del Lote 1, deberá ser entregado de acuerdo a lo solicitado por cada región y en los lugares siguientes: a) Lo correspondiente a la Región

Metropolitana, deberá entregarse en las instalaciones de la Clínica Empresarial, ubicada en 17 Av. Sur y 4° Calle Poniente, N° 1015, San Salvador; b) Lo correspondiente al Editicio Administrativo deberá entregarse en las instalaciones de la Clínica Empresarial, ubicada en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA (Ex IVU) costado poniente de la Universidad Nacional; c) Lo correspondiente a la Región Central deberá entregarse en Clínica Empresarial, ubicado en Final Avenida Peralta y final Boulevard Venezuela, Plantel El Coro, San Salvador; d) Lo correspondiente a la Región Occidental, deberá entregarse en Clínica Empresarial, ubicada en Km. 63 Carretera Antigua salida a San Salvador, Plantel El Molino, contiguo a Universidad Católica de Occidente; e) Lo correspondiente a la Región Oriental, deberá entregarse en Clínica Empresarial, ubicada en el Plantel El Jalacatal, Colonia Escolán, Avenida Las Magnolias, Kilómetro 139 ½ San Miguel, contíguo a Universidad Gerardo Barrios. B) El suministro de insumos del Lote 2, deberá ser entregado de acuerdo a lo solicitado por cada región en los lugares siguientes: a) Lo correspondiente a la Región Metropolitana, deberá entregarse en las instalaciones de la Clínica Odontológica, ubicada en 17 Av. Sur y 4º Calle Poniente, Nº 1015, San Salvador; b) Lo correspondiente al Edificio Administrativo deberá entregarse en las instalaciones de la Clínica Odontológica, ubicada en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA (Ex IVU) costado poniente de la Universidad Nacional; c) Lo correspondiente a la Región Central deberá entregarse en Clínica Odontológica, ubicado en Final Avenida Peralta y final Boulevard Venezuela, Plantel El Coro, San Salvador; d) Lo solicitado por la Región Occidental, deberá entregarse en Clínica Odontológica, ubicada en Km. 63 Carretera Antigua salida a San Salvador, Plantel El Molino, contiguo a Universidad Católica de Occidente; e) Lo correspondiente a la Región Oriental, deberá entregarse en Clínica Odontológica, ubicada en el Plantel El Jalacatal, Colonia Escolán, Avenida Las Magnolias, Kilómetro 139%, San Miguel, contiguo a Universidad Gerardo Barrios. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: El suministro será entregado en forma total de una sola entrega dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. Para la entrega de los bienes objeto del suministro, el Suministrante deberá coordinarse con los Administradores del Contrato para programar el día y la hora de la recepción. No se recibirán insumos diferentes a los que hayan sido adjudicados. Además los insumos no deberán tener una vigencia menor de veinticuatro meses a partir de la entrega del suministro. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a la ANDA para determinar las sanciones que podrán aplicarse al Suministrante. La recepción del Suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia del contrato certificado ante Notario, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se

incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA harás efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nº LP-40/2021; iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. La Garantía, deberá ser presentada en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados ante Notario. Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente Contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA: Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA PRIMERA: I.MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el Contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de la Licitación Pública y especificaciones técnicas derivadas del Proceso de Licitación Pública Número LP-40/2021, II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que

cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma; unilateral el presente Contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al Contrato. DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente Contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al suministrante y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del Contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, municipio y departamento de San Salvador; y el

En fe de lo cual firmamos éste Contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes

de julio del año dos mil veintiuno.

Suministrante en

FALMAR, S.A. de C.V

/Ruben Salvador Alemán Chávez Presidente

A. SHAMBA CA

RACIONAL DE ACUEDUC

Julio César Hernández Díaz Suministrante

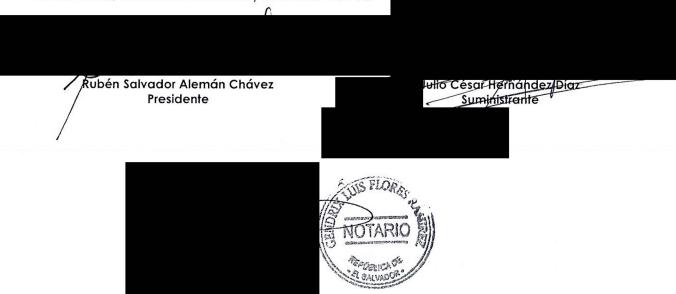
Eń la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día seis de julio de dos mil veintiuno. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de

empleado, del domicilio de a quien comozco identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número v Número de Identificación Tributaria en su calidad de Presidente de la Junta de ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y Gobierno y Representante Legal de la ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de con Tarjeta de Identificación Tributaria Número con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número personería que al final relacionaré; y el señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ DÍAZ, de de edad, empleado del domicilio de a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Tarjeta de Identificación Tributaria número nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad denominada FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V. de nacionalidad del domicilio de con Tarjeta de Identificación Tributaria número y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número personería que al final diré; y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO derivado del Proceso de Licitación Pública Número LP-Cuarenta/Dos Mil Veintiuno, denominada: "SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Bases de Licitación Pública Número LP- Cuarenta/Dos Mil Veintiuno, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual se desglosa de la manera siguiente: Para el Lote Uno: por la suma de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; Para el Lote Dos: por la suma de TRES MIL CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro tendrá un plazo máximo de TREINTA DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida

en la orden de inicio emitida por los administradores del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse en la forma establecida en el Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: I) El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del día diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la trascripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis, literal a) y doce de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, para un periodo legal que finaliza el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Acta de Sesión Extraordinaria Número TRES, Acuerdo número Cuatro Punto Dos Punto Cinco, de fecha once de junio del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial por Lote y por ítem emitida por la Honorable Junta de Gobierno, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; iv) Acta de Sesión Ordinaria Número VEINTICUATRO, Acuerdo número Cuatro Punto Cinco Punto Uno, de fecha uno de julio del presente año, que contiene la resolución de rectificación al acuerdo de adjudicación, emitida por la Honorable Junta de Gobierno mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número TRES, Acuerdo número Cuatro Punto Dos Punto Cinco, de fecha once de junio del presente año; II) Por la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE

C.V.: 1) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, inscrito en el Registro de Comercio el día del Libro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día ante los oficios notariales de Ricardo Rafael Góchez Chávez, en el que consta que la señora en su calidad de Administradora Única Propietaria y como tal Representante Legal de la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que

puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V., confirió Poder al compareciente, facultándolo para otorgar contratos como el presente. En dicho Poder se relaciona ampliamente la existencia legal de la sociedad y la personería con que actúa la señora Ana Concepción Martínez de Rápalo, representante legal de la misma. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de CANO folios útiles es conforme con su eriginal, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiendo, firme y selle la presente en la Ciudad San Salvador, a los no el días del mes de conforma del año dos mil veignos del mes de conforma del año dos mil veignos del mes de conforma de conforma del mes del mes del mes de conforma del mes de conforma del mes del



	,		
-			